

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur

Naciones Unidas (CNU):

- **Alto Comisionado: "Los Estados que cometen graves violaciones deben ser expulsados del Consejo de Derechos Humanos".** Los Estados que cometen las "violaciones más flagrantes" deben ser excluidos del Consejo de Derechos Humanos, aseguró este lunes el Alto Comisionado para estas garantías. Zeid Ra'ad Al Hussein se dirigió ante una nueva sesión del Consejo, cuyas 47 delegaciones se reúnen en Ginebra tres veces al año. Sin especificar cuáles naciones debían ser excluidas, durante su discurso denunció violaciones de las garantías fundamentales en unos 40 países de todo el mundo, entre ellos la República Centroafricana, Venezuela, Burundi, Yemen y Siria; sin embargo, resaltó la situación de Myanmar, como una de las más graves. Zeid aseguró que en ese país se están cometiendo posibles ataques contra la humanidad y una probable "limpieza étnica". "El gobierno de Myanmar debe dejar de pretender que los Rohingya están quemando sus propias casas y tirando desperdicios en sus propias aldeas. Esta negación de la realidad está haciendo un gran daño a la posición internacional de un gobierno que hasta hace poco se beneficiaba de una inmensa buena voluntad. Exhorto a las autoridades a acabar con su cruel operación militar y rendir cuentas sobre todas las violaciones de derechos humanos cometidas, así como terminar con la tendencia de discriminación generalizada contra la población Rohingya", dijo. Más de 300.000 Rohingya huyeron de la violencia en el estado de Rahkine en las últimas semanas, en medio de lo que Zeid llamó una operación de seguridad con métodos brutales contra la minoría musulmana. Los operativos se realizaron como respuesta a un ataque de militantes a varios puestos de policía que dejó 70 muertos. Zeid pidió por tercera vez al Consejo de Derechos Humanos que autorizara una investigación internacional sobre las violaciones de éstas garantías en Myanmar. El Alto Comisionado hizo la misma solicitud de investigación para Venezuela y declaró que como miembro del Consejo, este país debía mantener los más altos estándares de respeto a los derechos humanos. El jefe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU también rindió homenaje a las víctimas de los ataques de 11-S en Nueva York, ocurrido hace 16 años, y aseguró que no solo los terroristas atacan los derechos humanos de las personas, sino los mismos gobiernos. "Los terroristas pueden atacarnos, pero los autores intelectuales de estos crímenes se quedan sentados y observan mientras los gobiernos descartan poco a poco los derechos humanos. Ya ustedes verán, a medida que nuestras sociedades se desvanezcan hacia el rumbo del autoritarismo y la opresión lo que vendrá no será un siglo de logros y orgullos sino un tiempo de pobreza y amargura para la gran mayoría de los seres humanos", dijo. Zeid pidió al Consejo que desarrollara una voz más unificada para dirigirse sobre los asuntos mundiales y que excluyera de sus filas a los Estados involucrados en graves violaciones de derechos humanos. Sólo la Asamblea General de la ONU puede

tomar esa decisión, consiguiendo una mayoría de dos tercios de 193 Estados Miembros. La última vez que esto sucedió fue en 2011, cuando Libia fue suspendida.

OEA (CIDH):

- **CIDH realizó visita de trabajo a México.** La Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, en calidad de Relatora de país de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realizó una visita de trabajo a México el 31 de agosto de 2017. La visita tuvo como objetivo realizar actividades relativas a los mecanismos de soluciones amistosas y seguimiento de peticiones y casos. La Comisionada Arosemena de Troitiño presidió cinco reuniones de trabajo para facilitar el encuentro de las partes de peticiones y casos, con el objetivo de impulsar soluciones amistosas y dar seguimiento a recomendaciones formuladas por la CIDH. El día 31 de agosto, las partes en los asuntos P-735-07, Ismael Mondragón Bustamante; Caso 12.986, José Antonio Bolaños; Caso 11.733 Víctor Pineda Hernestrosa y Modesto Patolzin Miocen; Caso 11.520 Tomás Porfirio Rondín (Masacre de Aguas Blancas); y P-1014-06 Antonio Jacinto López sostuvieron diálogos encaminados a la negociación e implementación de acuerdos para la reparación integral de las presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos. La CIDH reitera que valora los esfuerzos del Estado mexicano en la construcción de una política de búsqueda de solución amistosa y cumplimiento de los asuntos pendientes ante el sistema de peticiones y casos individuales, la cual se ve reflejada en la participación del Estado en las reuniones de trabajo, como en el acercamiento respetuoso a las víctimas y a sus representantes para llegar a soluciones de manera conjunta en la búsqueda de verdad, justicia y reparación. De la misma manera, la CIDH valora la buena disposición y apertura de los peticionarios para considerar medidas de reparación en el marco de acuerdos de solución amistosa y acuerdos de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH. La Comisión desea agradecer al Estado mexicano por su colaboración en la organización de esta visita y el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Gobernación para llevar a cabo con resultados positivos las reuniones de trabajo. La Comisión seguirá dando seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en los acuerdos firmados durante esta visita de trabajo. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Los fallos de la Corte que cambiaron la dosis mínima.** El 30 de mayo del 2013, la Policía recibió información de que en el barrio Santa Ana, de Bello, Antioquia, dos hombres se dedicaban a vender drogas. Cuando llegó al punto señalado por los vecinos, encontró que uno de ellos llevaba una bolsa con 8,8 gramos de marihuana y tenía en su chaqueta una hoja de papel con una lista de nombres, y 53.000 pesos. Su acompañante llevaba un cigarrillo de 1,3 gramos de marihuana, y escondía seis bolsas plásticas con cocaína que pesaban en total 5,5 gramos, acompañadas de 83.000 pesos. Aunque los dos hombres fueron condenados en primera instancia a más de 5 años de cárcel por portar drogas, en un reciente fallo la Corte Suprema de Justicia los absolvió con un argumento que ha venido aplicando desde marzo del año pasado. Esta decisión es la última de una serie de fallos con los que la Corte ha venido eliminando –no en las normas pero sí en la práctica– el concepto de dosis mínima permitida, al establecer que el porte mínimo de drogas es el que la persona necesite para su consumo personal. Con esa determinación es posible llevar más droga de la que dice la ley, siempre y cuando se demuestre que la intención no es distribuirla ni venderla, sino consumirla. Expertos aseguran que esa posición podría cambiar en el corto plazo las cifras de presos y detenidos por porte de drogas, el tercer delito que hoy lleva a más gente a prisión. En los últimos 6 años han sido capturadas más de 368.000 personas bajo esos cargos, pero hoy solo están condenadas 16.922 y 7.428 tienen medida de aseguramiento. La última decisión sobre los jóvenes de Bello trajo una novedad: la Corte afirma que para la judicialización las autoridades deben tener en cuenta otros elementos más allá de la droga en sí, como el empaque del estupefaciente, testigos y elementos que prueben la vinculación a una red etc. El fallo establece que si bien ser adicto, como los dos jóvenes de Bello “no es prueba concluyente” de que no se tiene la intención de traficar, las pruebas de que la intención es venderla deben ser inequívocas. En otro fallo de abril pasado, la Corte absolvió a un hombre detenido en Medellín en el 2014 con 19 gramos de bazuco, bajo el presupuesto de que está permitida la “autopuesta en peligro bajo responsabilidad propia”. En ese

caso la Corte afirmó que se trataba de un habitante de calle cuya droga “no estaba embalada en sobres o papeletas como para concluir que se pretendía vender por dosis”. Lo mismo ocurrió con un joven de 18 años que fue encontrado en el 2012, en San Roque, Antioquia, con 5,7 gramos de cocaína. En ese caso la Fiscalía insistió en su condena afirmando que tener cuatro veces más de lo permitido no admite suponer que era para su consumo personal. Sin embargo, la Corte consideró que el consumidor es un enfermo y no un delincuente, y que “la protección de los consumidores implica la carga procesal por parte de la Fiscalía de demostrar un contexto de actividad orientada al tráfico de estupefacientes”. Esto significa que la carga de la prueba queda en manos de las autoridades y no del portador. El mismo análisis se hizo en una decisión que tumbó una condena de 9 años y 10 meses de prisión contra un soldado por portar 50,2 gramos de marihuana. Ese fue el primer fallo en el que la Corte permitió llevar más droga de la que indican las leyes. En esa decisión el alto tribunal absolvió al soldado del batallón José Antonio Galán, de Socorro, Santander, porque se trataba de un adicto y la droga era para su aprovisionamiento en la selva. Un caso distinto ocurrió en abril de este año, en el que la Corte mantuvo la condena de casi seis años contra un hombre que escondía en su pantalón una cajetilla con 43 cápsulas de cocaína, que sumaban 7,2 gramos. En este caso, la Corte aseguró que las acciones deben ser compatibles con “el consumo de la sustancia”. Esto significa que la judicialización procede cuando la cantidad supera exageradamente la requerida por el consumidor o enfermo, o cuando se establece que su intención es “sacarla o introducirla al país, transportarla, almacenarla, conservarla, elaborarla, venderla, ofrecerla, adquirirla, financiarla o suministrarla”. En la última decisión sobre la dosis mínima, la Corte estableció que aunque una persona sea señalada por la comunidad como expendedora de drogas, esa prueba no sirve si se trata de testigos anónimos. La Corte también dijo que el hecho de que las personas a las que se les incautó la droga estén en la calle tampoco es un indicador de que sean traficantes. El alto tribunal asegura que no es verificable que un consumidor siempre abandone el lugar donde compra el estupefaciente. Tampoco es una prueba que en poder de los detenidos se encuentre dinero. Según la Corte es “una odiosa postura discriminatoria” deducir que hay algo irregular en que una persona lleve determinada cantidad de dinero. ‘Cambio es positivo pero tiene vacíos’. Marco Forero, experto en seguridad ciudadana, afirmó que los fallos de la Corte han condicionado la dosis mínima, pero no la han eliminado. Si bien considera que la posición de la Corte es acertada para proteger a los consumidores, asegura que podrían existir dificultades de orden policivo a la hora de establecer si la droga es para la venta o tiene fines personales. Jorge Restrepo, director del Cerac, asegura que los fallos del alto tribunal permiten concentrar la persecución en organizaciones criminales y no en los consumidores. Asegura, sin embargo, que la Corte debería “dar unos criterios para que la Policía y Fiscalía puedan determinar cuando el fin es el autoconsumo o cuándo es el microtráfico”. Dijo que una manera fácil de establecerlo es determinando si la persona tiene fuentes de ingreso o rentas suficientes para vivir de una actividad legal, y no del microtráfico, como sucede en países como Inglaterra. César Rodríguez, director de Dejusticia, dice que la Corte es acertada porque trata al consumo como un problema de salud pública. Afirma que en estos casos cambia la valoración que hacen los jueces, pero no la competencia de la Policía para judicializar a portadores que superen lo permitido. En todo caso, Rodríguez dice que “hay un gran margen de maniobra que permite la arbitrariedad”, por lo que la falta de reglas claras podría generar injusticias.

Perú (La Ley):

- **El delito de usurpación puede cometerse contra ocupantes precarios o sin título.** La Corte Suprema ha establecido que no es necesario determinar el título posesorio en los procesos de usurpación, pues lo que se protege es la posesión de hecho. Así, se ha establecido que los poseedores precarios también pueden ser sujetos pasivos de este delito. Más detalles aquí. El delito de usurpación puede ser cometido contra quienes poseen un inmueble sin tener título posesorio alguno. Esto es así porque la posesión precaria o ilegítima también está amparada por el Derecho Penal, por lo que el poseedor solo podrá ser retirado del inmueble por vía lícita. Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en el Recurso de Nulidad N° 2477-2016-Lima, en donde también ha establecido que es irrelevante determinar qué tipo de título puede tener el poseedor sobre el inmueble, pues en el delito de usurpación solo se requiere que el poseedor ostente la tenencia del bien al momento del hecho delictivo. Para comprender mejor la decisión, analicemos el caso: se imputó a un grupo de personas haber invadido un terreno consignado a una concesión minera no metálica en el 2008, para lo cual instalaron viviendas dentro de aquel. Posteriormente, en el 2009, reiteraron el acto usurpatorio, pero en esta oportunidad contra las viviendas construidas por diversas personas dentro del terreno de la concesión minera. En este acto, utilizaron armas de fuego con la intención de asesinar a una de estas personas. No obstante, este acto fue frustrado. Por estos hechos, se le impuso a todos los usurpadores una pena privativa de libertad de seis años de privación de la libertad en calidad de autores

del delito de usurpación agravada. Pero la decisión sería impugnada por tres de ellos mediante un recurso de nulidad. Los fundamentos de la nulidad se centraron básicamente en dos aspectos. Por un lado, que las personas usurpadas no tenían título posesorio legítimo, por lo que no sería posible la comisión del delito de usurpación. De otro lado, sostuvieron que no había quedado acreditada la usurpación, pues la toma de posesión de los terrenos se realizó de forma pacífica al encontrarse vacíos. El recurso fue elevado y admitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema. La Sala Suprema desestimó el argumento de la falta de título posesorio, pues en el delito de usurpación se busca la posesión fáctica de un inmueble, lo que no requiere un título y así el poseedor puede ser uno precario. Por otro lado, la Corte sostuvo que no había quedado demostrada la usurpación, pues si bien los agraviados indicaron que fueron despojados mediante violencia de sus inmuebles, el acta de inspección policial no identificó ningún indicio de daños o violencia en los inmuebles. Por estos motivos, se absolvió a los recurrentes.

Venezuela (El Universal):

- **Comisión de Juristas denunció que TSJ es "brazo" del Poder Ejecutivo.** La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) denunció este martes que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) es "un brazo" del Gobierno de Nicolás Maduro quien a su juicio "ha dejado de actuar como un ente independiente de defensa de la ley para complacer los deseos del Ejecutivo". "La Corte Suprema de Justicia de Venezuela ha dejado de actuar como una corte independiente que aplica la ley y el orden y se ha convertido en un brazo de un Ejecutivo autoritario", afirma la CIJ en un informe que presentó. El comunicado denunció que, desde diciembre de 2015, el TSJ progresivamente ha "desmantelado el imperio de la ley, ha socavado los derechos humanos y no ha cumplido con lo establecido en la Constitución del país". Uno de los ejemplos que citó son las sentencias 155 y 156 en las que el Poder Judicial asumió los poderes legislativos, "privando a la Asamblea Nacional (AN) de sus poderes constitucionales, otorgando poderes arbitrarios de gran envergadura al Ejecutivo", denuncia la CIJ. El estudio sostiene que el tribunal ha sido "tomado" por el Ejecutivo, que sus miembros son militantes o exfuncionarios del oficialismo, y que se ha convertido supuestamente en un instrumento político usado contra la oposición, reseñó Efe. Asimismo, también denunció que el TSJ ha interpretado la Constitución de forma "arbitraria" y ha dictado sentencias en base a una interpretación parcial en lugar de en base a hechos y a la ley. "Han decidido en función de consideraciones políticas e ideológicas y lealtades partidarias hacia el Poder Ejecutivo", subrayó la CIJ. Asimismo, la Comisión denunció que el máximo tribunal no haya aplicado las recomendaciones de varios estamentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y mecanismos interamericanos, además ha violado el principio de la separación de poderes. "Como consecuencia de sus decisiones basadas en intereses del Poder Ejecutivo, la Corte ha perdido sus atribuciones esenciales de un poder judicial auténtico, como la independencia, la imparcialidad, la autonomía y la legitimidad, y ha asumido el rol de dar apariencia de legitimidad jurídica a acciones políticas arbitrarias", concluye el informe.

Estados Unidos (Xinhua):

- **La Suprema Corte restablece temporalmente veto migratorio de Trump.** La Suprema Corte de Estados Unidos autorizó hoy una solicitud del gobierno del presidente Donald Trump para restablecer temporalmente la prohibición de ingreso de los refugiados. En un fallo firmado por el justice Anthony Kennedy, el tribunal bloqueó parcialmente el fallo de un tribunal federal de apelación que anulaba la prohibición de entrada al territorio estadounidense de refugiados con garantías oficiales de agencias de reubicación o que formaran parte del Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos. En su opinión de la semana pasada, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito también bloqueó la orden de prohibir la entrada al país de abuelos, tíos y otros familiares de una persona en Estados Unidos. El Tribunal Supremo tomó la decisión menos de dos horas después de que el Subsecretario de Justicia de Estados Unidos, Jeffrey Wall, presentó una solicitud de aplazamiento. El tribunal fue obligado a actuar rápido, dado que la decisión del Noventa Circuito iba a entrar en vigor el martes a las 11:30 hora local. El Tribunal Supremo concedió una victoria parcial a Trump en junio, cuando permitió prohibir de forma temporal la entrada al país de nacionales de seis países de mayoría musulmana, aunque dejó abierta una excepción para personas con una relación auténtica con personas o entidades del país. De acuerdo con la prohibición de Trump, se niega la entrada al país durante 90 días a personas de Irán, Libia, Somalia, Sudán, Siria y Yemen, además de que se prohíbe el ingreso durante 120 días a todos los refugiados, a fin de evaluar los procedimientos de investigación de las personas.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Piden cadena perpetua para implicada en red neonazi.** La fiscalía antiterrorista de Alemania pidió hoy cadena perpetua para la presunta neonazi Beate Zschäpe por complicidad en el asesinato de ocho inmigrantes turcos, uno griego y una agente de policía alemana entre los años 2000 y 2007. Zschäpe, de 42 años, es la única superviviente del trío neonazi autodenominado Resistencia Nacionalsocialista (NSU) que también conformaban sus compañeros Uwe Mundlos y Uwe Böhnhardt, ambos ya fallecidos. La mujer del este alemán fue procesada durante cuatro años en un megajuicio por el que pasaron más de 800 testigos. Además de las muertes se le imputaban complicidad en dos atentados explosivos en Colonia con un saldo de decenas de heridos y numerosos asaltos armados. El fiscal Herbert Diemer alegó que la cadena perpetua era la condena indicada para cada uno de los asesinatos. Una historia de fanatismo. Según sus palabras, Zschäpe compartió la ideología fanática nacionalsocialista del trío y contribuyó a sembrar el miedo en los inmigrantes a través de muertes arbitrarias. Zschäpe ha negado toda participación en las muertes, de las que responsabilizó a sus dos compañeros. Según la versión oficial, Mundlos y Böhnhardt se suicidaron en 2011 cuando eran perseguidos por la Policía tras el asalto a un banco. Junto con Zschäpe rinden cuentas ante la Justicia Carsten S., Ralf W., André E. y Holger H, acusados de colaboración en la trama de violencia ultraderechista que más revuelo ha causado en Alemania desde la Segunda Guerra Mundial. En los últimos cuatro años, la Justicia alemana llamó a declarar a 815 testigos y consultó a 42 expertos para intentar arrojar luz sobre la célula neonazi que sembró durante años el terror en Alemania. El caso, que comenzó a juzgarse en mayo de 2013, dejó al descubierto graves fallos por parte de la Policía y los servicios de inteligencia germanos, que no tuvieron la mínima sospecha de una posible motivación racista y dirigieron las pesquisas hacia el entorno de las víctimas, suponiendo que eran ajustes de cuentas entre mafias extranjeras.

España (La Vanguardia):

- **El TC suspende la ley de Transitoriedad aprobada por el Parlament.** El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha admitido a trámite el recurso del Gobierno y ha suspendido la ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República Catalana, tal y como estaba previsto. La admisión del recurso conlleva la suspensión de la vigencia de esta norma durante al menos cinco meses. El pleno se ha reunido pasadas las diez de esta mañana para estudiar el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la ley que regula el régimen transitorio hasta la aprobación de una eventual Constitución de la República catalana. El Parlament de Catalunya aprobó el pasado jueves por la noche la norma con la que JxSí y la CUP pretenden consumar la ruptura de Catalunya del resto de España si gana el sí en el referéndum del 1 de octubre. La aprobación se llevó a cabo pese a que el TC había acordado poco antes la suspensión de la ley de referéndum, de los decretos de convocatoria y organización de la consulta de autodeterminación para el próximo 1 de octubre y otro acuerdo del Parlamento de Catalunya sobre el nombramiento de una Sindicatura que pretende ejercer de Junta Electoral. Los magistrados habían incluido también en su orden del día de este martes el recurso del Gobierno central contra la ley del código tributario con la que la Generalitat pretende crear una Hacienda propia, que ha sido igualmente admitido y por tanto ha quedado igualmente en suspenso.



La admisión del recurso conlleva la suspensión de la vigencia de esta norma durante al menos cinco meses.

China (Xinhua):

- **Hombres sentenciados erróneamente son absueltos por tribunal.** El Tribunal Popular Superior de Fujian revocó hoy las sentencias impuestas a cinco hombres por un caso de asesinato ocurrido hace 14 años. Miao Xinhua fue sentenciado a muerte por el Tribunal Popular Intermedio de la ciudad de Ningde de Fujian en agosto de 2005 por asesinar a una mujer. Los otros cuatro hombres recibieron condenas de prisión que iban desde tres hasta ocho años, al ser acusados de encubrir el asesinato al ayudar a Miao a desmembrar el cuerpo y a destruir evidencia. Sus condenas fueron canceladas porque el Tribunal Superior determinó que las condenas previas se basaron en evidencia insuficiente y en hechos poco claros. En abril de 2003, una mujer fue encontrada asesinada y partes de su cuerpo fueron hallados en una casa abandonada en la ciudad de Ningde. Miao Xinhua, ex novio de la mujer, fue considerado sospechoso y detenido. En abril de 2006, el Tribunal Superior de Fujian ratificó el veredicto pero otorgó una prórroga de dos años. Como Miao y los otros sospechosos continuaron apelando, el Tribunal Superior llevó a cabo una nueva audiencia del caso en julio de 2017 y hoy revocó el veredicto original. Éste fue el veredicto de asesinato equivocado más reciente en ser corregido, como parte de las acciones de China para mejorar la justicia y transparencia judiciales. Un caso de alto perfil fue el de un hombre de 18 años de edad llamado Huugjilt, quien fue ejecutado en 1996 por la violación y asesinato de una mujer. El ejecutado recibió un perdón póstumo en 2014 después de que un violador y asesino en serie confesara haber cometido el crimen.

De nuestros archivos:

15 de marzo de 2011
Italia (*Corriere della Sera*)

Resumen: La Corte de Casación resuelve que únicamente el crucifijo puede estar en los tribunales. Para los otros símbolos religiosos diversos al crucifijo, se requiere de una decisión discrecional del legislador. Con esto, se confirma la remoción del juez “*anti crucifijo*”, Luigi Tosti, que se reusaba a llevar a cabo audiencias hasta en tanto no se quitaran todos los crucifijos de los tribunales italianos. Asimismo, Tosti deseaba que se colocara la estrella hebraica junto al crucifijo. También perdió. “La elección legislativa presupondría la evaluación de una pluralidad de perfiles, en aras del balance entre la libertad religiosa de los usuarios de un sitio público, y la libertad religiosa negativa por parte de ateos u agnósticos”, dice la Corte.

- **Cassazione: «Solo il crocefisso può stare nei tribunali».** Per gli altri simboli religiosi «è necessaria una scelta discrezionale del legislatore, che allo stato non sussiste» Per esporre negli uffici pubblici, tra i quali rientrano le aule di giustizia, simboli religiosi diversi dal crocefisso «è necessaria una scelta discrezionale del legislatore, che allo stato non sussiste». Lo sottolinea la Corte di cassazione nelle motivazioni con le quali ha confermato la rimozione dalla Magistratura del giudice «anticrocefisso» Luigi Tosti, che rifiutava di tenere udienza finché il simbolo della cristianità non fosse stato tolto da tutti i tribunali italiani. In alternativa Tosti chiedeva, anche in Cassazione, di poter esporre la Menorah, simbolo della fede ebraica. RISCHIO DI «POSSIBILI CONFLITTI» - Dopo aver respinto la pretesa di Tosti per quanto riguarda la richiesta di esporre il simbolo ebraico accanto al crocefisso, la Cassazione rileva che una simile scelta potrebbe anche essere fatta dal legislatore valutando, però, anche il rischio di «possibili conflitti» che potrebbero nascere dall'esposizione di simboli di identità religiose diverse. «È vero che sul piano teorico il principio di laicità - scrive la Cassazione - è compatibile sia con un modello di equiparazione verso l'alto (laicità per addizione) che consenta ad ogni soggetto di vedere rappresentati nei luoghi pubblici i simboli della propria religione, sia con un modello di equiparazione verso il basso (laicità per sottrazione)». «Tale scelta legislativa, però, presuppone - spiega la Cassazione - che siano valutati una pluralità di profili, primi tra tutti la praticabilità concreta ed il bilanciamento tra l'esercizio della libertà religiosa da parte degli utenti di un luogo pubblico con l'analogo esercizio della libertà religiosa negativa da parte dell'ateo o del non credente, nonché il bilanciamento tra garanzia del pluralismo e possibili conflitti tra una pluralità di identità religiose tra loro incompatibili».



Por ahora, solo el crucifijo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*